Sentencia del Tribunal Supremo 217/2019, de 21 de febrero [http://www.poderjudicial.es/search/opencdocument/47c54a4d73e1a19 6f05b951244f113f67367ff5023e3be63]

LA SEGREGACIÓN ILEGAL DE IGUELDO (SAN SEBASTIÁN)

La historia de Igueldo se remonta, al menos, a 1180; año en que el Rey Sancho VI de Navarra lo incorpora a San Sebastián, al crearse este municipio. Posteriormente, en 1379 el rey Enrique II de Castilla integró a sus habitantes en San Sebastián como vecinos. Con arreglo a la Ley Municipal de 1845 se convertiría en municipio, aunque en 1851 volvería a ser integrado en San Sebastián (voz «Igueldo». En *Enciclopedia Auñamendi*: http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/igeldo/ar-73055/).

Esta situación comenzaría a querer cambiarse a partir de 1991-1994, al crearse el colectivo «Frente al Mar» («Itxas Aurre»), cercano al entorno batasuno (su fundador, Juan Carlos Izaguirre, será alcalde de San Sebastián en 2011 por Bildu), que en los siguientes años realizará varios intentos de segregación, con algunas consultas populares (en 1994, 1995 y 2013), e incluso alguno de ellos con avales judiciales tanto del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en 1998, como del Tribunal Supremo, en 2003, que no fructificaron; además, se aprobaron varias normas regionales aumentando el requisito de población (a 2.500 habitantes) y se impidió directamente la segregación, al desestimarla mediante el Decreto Foral 6/2010, de 16 de marzo (BOE del 8 de abril) [https://www.boe.es/boe/dias/2010/04/08/pdfs/BOE-A-2010-5659.pdf].

En relación a este caso, posteriormente, la STS 396/2018, de 12 de marzo [http://www.poderjudicial.es/search/opencdocument/47c54a4d73e1a196fa06c be15ab1125a27fd63a66743b0d6], anuló la convocatoria de la consulta popular celebrada en 2013, por no ser competencia de los órganos forales, sino de los Ayuntamientos.

La nueva situación política en la Diputación Foral de Guipúzcoa, con mayoría de Bildu, propiciaría la derogación de la norma regional de 2010 que impedía la segregación y la adopción del Decreto Foral 46/2013, de 17 de diciembre (*Bol. Of. de Guipúzcoa* del 18) [https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2013/12/18/c1311845.htm], que aprobó la segregación de Igueldo. Recurrido este Decreto, la Sentencia del TSJ del País Vasco 11/2016, de 25 de enero [http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp?org=ap-tsj&comunidad=17], declaró su disconformidad a Derecho y lo anuló.

Interpuesto el correspondiente recurso de casación contra la sentencia anterior por la Comisión Promotora «Itxas-Aurre» para el reconocimiento de Igueldo como municipio, la STS 217/2019, de 21 de febrero, falla que no ha lugar al recurso, condenando en costas a la recurrente (hasta 4.000 euros), por diversas razones derivadas de aspectos procesales de la regulación del propio recurso, y especialmente por no

cumplir el número de habitantes exigido para la segregación de Igueldo del municipio de San Sebastián.

DIONISIO FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ Profesor Titular de Derecho Administrativo Universidad de Salamanca dgatta@usal.es